RESOLUCIÓN No. 0347

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 015-GADMT-CPPP-2022, del 08 de julio de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 004-CPPP-2022, de la sesión extraordinaria de la misma fecha, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0345, de la Sesión Ordinaria del 6 de julio del 2022, se aprueba remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, presentado por la Dirección Financiera, mediante memorando 459-DF-GADMT-2022, del 30 de junio del 2022, a fin de que se proceda a su análisis, estudio y revisión; se solicite los documentos de respaldo correspondientes; se cumpla con el debido proceso; y, se emita el informe para tratamiento del Concejo en pleno.

Que, mediante oficio 207-GADMT-DDS-2022, del 07 de julio del 2022, la Dirección de Desarrollo Social, remite al Presidente de la Comisión Permanente Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, copia de los oficios 142 y 151 GADMT-DDS-2022, del 25 de abril y 04 de mayo del 2022, respectivamente, enviados al señor Alcalde, el primero que contiene el proyecto "Juntos Reconstruyendo Familias"; y, el segundo con el cual presenta el Informe Técnico para el incremento de asignación de recursos a favor de la Dirección de Desarrollo Social en el presente Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe 092-DPS-GADMT-2022, del 07 de julio de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio jurídico favorable, para que el órgano legislativo conozca y autorice la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2022, indicando que el mismo se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y del Concejo Municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: "Otorgamiento.- Los suplementos de crédito se clasificarán en: Créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: c).- Que se

creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...";

Que, el artículo 260, ibídem, dispone: "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, manda que: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran";

Que, el artículo 97, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Contenido y finalidad de la siguiente manera: "Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional";

Que, el artículo 108, ibídem, dice que: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social";

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 "DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes"; 2.4.3.3 "INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente; 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- "Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del

Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos.- Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos";

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del 2021, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

Que, está vigente la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada mediante Resoluciones de Concejo 0304 y 0308, del 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 48, del 17 de marzo del 2022;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en Primera Instancia el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, de conformidad a la documentación adjunta.

2. Remitir la presente Resolución y la documentación de respaldo, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, cumpla el debido proceso, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia.

3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 12 de julio de 2022.

GAD Municipal DE TENA
CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
13 JUL 2022 HORA 11:23
RECIBIDO POR Solange

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL Tena
13 JUL 2022
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA 11:23 FIRMA:

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
D. Financiera
Secretaría Técnica de Planificación
Archivo

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
2022/07/12
10h20

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL
13 JUL 2022 HORA 10h32
RECIBIDO POR